



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Utrix D. Juan. Vocamora, D. Alphonso Manresa
D. Pedro Torres, D. Diego Labrador, D. Joseph
la calle, D. Juan. Fontes, y D. Juan Vison Reco =
Sejendo Pedro Ambrosio Pison, Balthasar Alderete, Andres
Espinoza, Apuntin Huertas, Jacinto Belda, Joseph de
Huertas, Bernabe Balise, Juan. Toledano, Joseph Aba
dia, Juan. Rico, Joseph Huiles, y Lorenzo Alonso de
Malina, Jurados =

Informe de Aboq.
Sobre diezmos,
Canizada...

La Dn. en Vista de lo que han manifestado los
D. Juan. Vocamora, y D. Alphonso Manresa Resi
dores, de no haver podido cobrar los informes de sus Abo
gados sobre las obras que se debian hacer en el propio y por que
ra de la Canizada, para que no sean tan frequentes las Vo
turas; Ha cobranza de Diezmos, por hallarse accidentada
D. Fernando Cano, que es no de ellos. Acordó lo executado
su Companero D. Cosme Alcala Niño, y lo mismo se
entienda por ahora, entor demas que estuviesen pendientes
y se otubiesen, durante la en fermidad de dho Aboq. =

Sobre Canizada

La Dn. en Vista de la cuenta que da por escrupu
los D. Juan. Vocamora Reco, en fuerza de memorial
que en once del Corriente dio el Arrendador de pro
pio y pesquera de la Canizada, sobre los quebrantos que se
dize en su pesquera, el motivo de ellos, y remedios que se
deberan aplicar para otubarlos, en adelante, en que dho señor
expone ser cierto todo lo que pregondera dho cuenta
don. Acordó que este expediente se tenga presente en el
Cauido, en donde se vea el informe mandado traer
sobre otras providencias conducentes a dho propio, como
esta Resuelto =

